

CÁMARA DE DIPUTADOS

SESION 10.^a, EN 17 DE JUNIO DE 1831

PRESIDENCIA DE DON JOAQUIN TOCORNAL

SUMARIO.—Asistencia.—Aprobacion del acta de la sesion precedente.—Cuenta.—Solicitud de licencia de don M. A. González.—Reglamento interior.—Renuncia del señor Marin.—Acta.—Anexo.

CUENTA

Se da cuenta:

- 1.º De una nota de don M. A. González, quien pide licencia para trasladarse a Coquimbo. (*Anexo núm. 96.*)
- 2.º De dos indicaciones redactadas por el secretario sobre las penas que se deba imponer a los diputados inconcurrentes. (*V. sesion del 15.*)
- 3.º De una renuncia que don J. Gaspar Marin hace verbalmente.

ACUERDOS

Se acuerda:

- 1.º Que la Comision de Policía Interior dictamine sobre la licencia solicitada por don M. A. González. (*V. sesion del 20.*)
- 2.º Aprobar varios artículos del proyecto de Reglamento de Sala. (*V. sesiones del 15 i del 18.*)
- 3.º Tener presente la renuncia del señor Marin cuando se vea el reclamo entablado contra su eleccion.

ACTA

SESION DEL 17 DE JUNIO

Se abrió con los señores Acuña, Arce, Astorga, Aspillaga, Alcalde, Bustillos, Barros, Blest, Carvallo don Francisco, Campino, Dávila, Echeverz, Errázuriz, Fierro, Gutiérrez, González, García de la Huerta, Infante, Larrain don Juan Francisco, Larrain don Vicente, López, Martínez, Marin, Manterola, Mendiburu, Moreno, Ortúzar, Ovalle, Pérez, Puga, Cuadra, Renjifo, Rosales, Rodríguez, Silva, Tocornal don Joaquin, Tocornal don Gabriel, Valdivieso, Uriondo, Uribe, Vial don Juan de Dios i Vial don Manuel.

Aprobada el acta de la sesion anterior, se leyó una solicitud del señor diputado González, en que pide se le conceda un mes de licencia para ir a Coquimbo; i se mandó a la Comision de Policía Interior.

El secretario presentó los dos artículos siguientes, que se le mandó redactar, conforme a las indicaciones del señor Marin i Vial don Juan de Dios:

«ART. 12. Cuando algun diputado complete el número de ocho faltas de asistencia a las sesiones, sin cumplir con lo dispuesto en el artículo 9.º, la Cámara, en virtud del aviso del secretario, le formará un juicio sumario, citándole previamente para que esponga sus escusas, i si resultare que ha infringido el artículo citado, le

declarará suspenso, avisando al pueblo porque hubiere sido nombrado proceda a nueva eleccion; i llamando, ínterin se verifica, al diputado suplente para que le subrogue.

ART. 12. Cuando algun diputado completare el número de ocho faltas de asistencia a las sesiones, sin cumplir con lo dispuesto en el artículo 9.º, la Cámara, con el aviso del secretario, le declarará omiso, haciendo publicar su resolucíon del mismo modo que se previene en el artículo 10.º.

Puesto el primero a discusion, fué aprobado, i el señor Infante pidió se salvara su voto; en seguida, se discutieron alternativamente los artículos siguientes del proyecto de la Comision i fueron tambien aprobados:

«ART. 13. No reuniéndose el número de diputados que prescribe este Reglamento para formar Sala, los que concurren usarán de los recursos que concede el artículo 40 de la Constitucion.

ART. 14. La Sala, en ningun caso, podrá dar licencia a tal número de diputados que queden ménos de las tres cuartas partes de los electos.

TÍTULO 2.º—DEL PRESIDENTE

ART. 15. La Sala nombrará un Presidente i un Vice-Presidente, a pluralidad absoluta de sufragios, cuya duracion será de un mes.

ART. 16. El Presidente i Vice-Presidente tomarán asiento en la testera de la Sala, ocupando el primero la derecha.»

El señor Marin espuso que acababa de saber se habia reclamado su nombramiento i para que la Sala se espidiera con facilidad i se procediera a nueva eleccion, renunciaba de cualquier derecho que pudiera tener, i se le contestó se tendria presente cuando informara la Comision a que habia pasado, sin que por esto se considerara escludido de la Cámara hasta su resolucíon; i, en este estado, se levantó la sesion.—TOCORNAL.—*Vial*, diputado-secretario.

ANEXO

Núm. 96

Excmo. Señor:

Manuel Antonio González, diputado por la Serena, ante V. E., respetuosamente, digo: que, despues de un año de la revolucion mas desastrosa, cuando la mayor parte de los vecinos de Coquimbo apenas obtenia una subsistencia precaria, se me intimó la órden de marchar para esta ciudad dentro de veinticuatro horas; tiempo insuficiente para prepararse a un viaje de ocho dias. Tenia yo, por mis sueldos vencidos, un alcance mas que regular en la caja; i no pude conseguir mis ajustes ni siquiera buenas cuentas. He sufrido el dolor de dejar a mi familia envuelta en la desesperacion, el llanto i la miseria. Siete meses he estado detenido en esta capital exitando la jenerosidad, o, mas bien, la compasion de algunos amigos para sostenerme. Dentro de la Sala hai testigos de esta verdad. Varios asuntos, que no pueden espedirse sin mi asistencia personal, me llaman imperiosamente a Coquimbo; i, sobre todo, la necesidad de proveer a la subsistencia de mi familia, que toca ya la línea de la mendicidad. Solicité muchas veces mi licencia en tiempo oportuno i el Gobierno solo vino a concedermela el dia mismo que se me citaba para las sesiones preparatorias. Presumo que un mes de ausencia será bastante para evitar que se complete mi ruina; i no espero que la Cámara continúe mi prision despues que me ha admitido a su seno; por tanto

A V. E. suplico se digne hacer presente mi solicitud a la Sala, a fin de que se sirva concederme la licencia que pido.

Es justicia, etc.—*Manuel Antonio González.*